

de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 2.029 de 2008, seguidos en virtud de la demanda interpuesta por el procurador señor Rueda López, en nombre y representación de don Pedro García Soria, contra “Flor y Arte Diseño, Sociedad Limitada”, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Rueda López, en nombre y representación de don Pedro García Soria, condenando a “Flor y Arte Diseño, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante la cantidad de 1.414,33 euros, con los intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Flor y Arte Diseño, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.378/09)

JUZGADO NÚMERO 89 DE MADRID

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 134 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio ordinario referenciados, seguidos a instancias de “Promociones Galache, Sociedad Limitada” (con representación de don José Luis Barragués Fernández y dirección letrada de doña Lidia San Inocencio Blasco), contra “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y contra “Forjados Madrileña, Sociedad Limitada” (en situación de rebeldía procesal ambas mercantiles).

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio ordinario interpuesta por “Promociones Galache, Sociedad Limitada” (con representación de don José Luis Barragués Fernández), contra “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y “Forjados Madrileña, Sociedad Limitada” (en situación procesal de rebeldía ambas mercantiles), y en su virtud:

Primero. Declaro resuelto el contrato de compraventa con arras plasmado en el documento número 1 de la demanda, contrato celebrado en Móstoles el 19 de julio de 2005.

Segundo. Condeno a las dos mercantiles codemandadas al pago solidario a la actora de la suma de 33.720 euros, con los intere-

ses generados por dicha suma desde la interposición judicial.

Tercero. Condeno a las codemandadas al pago cada una de la mitad de las costas devengadas por el presente proceso.

Y para que sirva de notificación de sentencia a las codemandadas “Tucasa Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, y “Forjados Madrileña, Sociedad Limitada”, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.892/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.158 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 324 de 2008

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.158 de 2008, contra don Josif Nicolae y doña Senada Osmerovic, como denunciados, por falta de estafa.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Senada Omerovic, como responsable en concepto de autora, y a don Josif Nicolae, como responsable en concepto de cómplice, de una falta intentada de estafa, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria, María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Senada Osmerovic y don Iosif Nicolae, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-

DRID, expido la presente en Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.056/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.189 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Antonio Jiménez Silva, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Jiménez Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.043/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 120 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, doña Telma Refina Santos Caprano; como perjudicado, “El Corte Inglés”, y como denunciado, don Rubén Jiménez Carrero, he venido a dictar la presente resolución:

Debo condenar y condeno a don Rubén Jiménez Carrero, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota día de 2 euros, y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Jiménez Carrero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.052/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 750 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 750 de 2009, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han sido parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, don Esteban Vega Pérez; como perjudicada, “H & M”, y como denunciado, don César Guillermo Yáñez Calderón, he venido a dictar la presente resolución:

Debo condenar y condeno a don César Guillermo Yáñez Calderón, como autor responsable de una falta de hurto intentada, a la pena de un mes de multa, con una cuota día de 2 euros, y al pago de las costas. Hágase entrega definitiva a la perjudicada de los productos sustraídos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don César Guillermo Yáñez Calderón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.054/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 274 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Henry Abusomwan de los hechos por los que había sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Henry Abusomwan y a don Osagie Humphery Oyemwne, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.055/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Ángel Guirao Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 747 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 747 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados: “Pull and Bear”, como perjudicada; doña Dolores Beatriz Pérez Varela, como denunciante, y doña Cristina Chitie, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Cristina Chitie, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Se acuerda la devolución definitiva de los objetos incautados a su legítimo dueño, el establecimiento “Pull and Bear”.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristina Chitie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.388/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.340 de 2009 se ha acordado citar para la celebración de juicio el día 10 de diciembre de 2009, a las doce y diez horas, a doña Nadia Todeschini.

Y para que conste y sirva de citación a doña Nadia Todeschini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.397/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 639 de 2009 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Dolores Nortes Nolasco.—En Arganda del Rey, a 6 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la procuradora doña Carolina López Rincón, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte, en nombre y representación de “4 de Octubre, Sociedad Limitada”, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado, que previo testimonio en autos se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese al Ayuntamiento de Arganda del Rey, a doña Concepción Aguilar Ballesteros, a “Calizas Campo Real, Sociedad Anónima”, y a doña Manuela García Guillén, como propietarios de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma.—Doy fe.